

## CONTRATO DE SERVICIO DE ALIMENTOS EMPRESARIALES



**ENTRE: LA COMISIÓN REGULADORA DE PRÁCTICAS DESLEALES EN EL COMERCIO Y SOBRE MEDIDAS DE SALVAGUARDIAS (CDC)** RNC: 4-30-07153-6, entidad estatal descentralizada, con autonomía funcional, jurisdiccional y financiera, patrimonio propio y personalidad jurídica, con capacidad legal para adquirir derechos y contraer obligaciones, y realizar los actos y ejercer los mandatos previstos por la Ley No. 1-02 sobre Prácticas Desleales de Comercio y sobre Medidas de Salvaguardas (en lo adelante Ley 1-02), que la crea y su Reglamento de Aplicación; con su asiento legal y domicilio en la Calle Manuel de Jesús Troncoso, número 18, Ensanche Paraíso, de esta ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional; debidamente representada por su Presidente, **Licenciada Paola Michelle Vásquez Medina**, de nacionalidad dominicana, mayor de edad, casada, portadora de la cédula de identidad y electoral No. 001-1733327-8, con domicilio en esta ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, República Dominicana, quien en lo adelante del presente Contrato se denominará **“LA ENTIDAD CONTRATANTE”**.

De la otra parte, **CAFETERIA2000, S.R.L, RNC No. 1-01-65370-1** sociedad comercial con su asiento social en la Avenida 27 de Febrero, Esquina calle Paseo de Los Periodistas, Ensanche Miraflores, Santo Domingo, Distrito Nacional, debidamente representada para los fines del presente contrato por su Gerente, **señora Rafaela Paulino Hidalgo**, de nacionalidad dominicana, mayor de edad, de estado civil casada, portadora de la cédula de identidad y electoral No. No. 001-008443-0, domiciliada y residente en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, República Dominicana, quien en lo que sigue y para los fines del presente Contrato, se denominará **“EL PROVEEDOR”**.

Para referirse a ambos se les denominará **LAS PARTES**.

### **PREÁMBULO**

**POR CUANTO:** La Ley 340-06, de fecha dieciocho (18) de agosto del dos mil seis (2006) sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, y su posterior modificación contenida en la Ley 449-06, de fecha seis (06) de diciembre del dos mil seis (2006), establece entre los Procedimientos de Selección el de Compras Menores. pp  
R

**POR CUANTO:** En la Resolución No. PNP-01-2018 de fecha tres (3) de enero de dos mil dieciocho (2018) emitida por la Dirección General de Contrataciones Públicas se establecieron los umbrales correspondientes a los distintos procesos de compra.

**POR CUANTO:** Las Compras Menores es el procedimiento de selección de Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones según lo estipulado en la Ley No. 340-06 y sus modificaciones, que aplica conforme al monto de contratación asignado por la CDC para la contratación de servicio de alimentos empresariales.

**POR CUANTO:** En fecha tres (3) del mes de abril del año dos mil diecinueve (2019) **LA ENTIDAD CONTRATANTE** convocó a un proceso de Compra Menor a fin de contratar servicio de alimentos empresariales.

**POR CUANTO:** A que el once (11) de abril del año dos mil diecinueve (2019) se procedió a la *recepción de las Ofertas, Técnicas “Sobre A” y Económicas “Sobre B”*.

**POR CUANTO:** A que el día quince (15) de abril del año dos mil diecinueve (2019) se procedió a la apertura de los Sobres “A”, contentivos de las Propuestas Técnicas de los Oferentes, en presencia del Comité de Compras y Contrataciones.

**POR CUANTO:** A que el día veinticuatro (24) de abril del año dos mil diecinueve (2019) se procedió a la apertura y lectura de los Sobres “B”, contentivos de las Propuestas Económicas

de los Oferentes que quedaron habilitados en la primera etapa del proceso, en presencia del Comité de Compras y Contrataciones.

**POR CUANTO:** A que después de un estudio detallado de todas las Propuestas presentadas, el Comité de Compras y Contrataciones de la CDC, mediante Acta de Adjudicación de fecha veinticinco (25) de abril del año dos mil diecinueve (2019), adjudicó **AL PROVEEDOR** el Contrato de ejecución de servicio que se indican más adelante.

**POR CUANTO:** A que el día treinta (30) de abril del año dos mil diecinueve (2019), **LA ENTIDAD CONTRATANTE** procedió a la notificación del resultado del Proceso de Compra Menor en cuestión.

**POR LO TANTO,** y en el entendido de que el anterior preámbulo forma parte integral del presente Contrato,

**LAS PARTES HAN CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:**

**ARTÍCULO 1: DEFINICIONES E INTERPRETACIONES.**

Siempre que en el presente Contrato se empleen los siguientes términos, se entenderá que significan lo que se expresa a continuación:

**Bienes:** Productos elaborados a partir de materias primas, consumibles para el funcionamiento de los Entes Estatales.

**Contrato:** El presente documento.

**Máxima Autoridad Ejecutiva:** El titular o representante legal de la CDC.

**Monto del Contrato:** El importe señalado en el Contrato.

**Oferente/Proponente:** Persona natural o jurídica que presenta credenciales a los fines de participar en un procedimiento de contratación.

**Proveedor:** Oferente/Proponente que, habiendo participado en un proceso de compras, resulta adjudicatario del Contrato y suministra productos de acuerdo a las bases administrativas.

PR  
R

**ARTÍCULO 2: DOCUMENTOS CONSTITUYENTES DEL CONTRATO. -**

**2.1** Los siguientes documentos forman parte integral e insustituible del presente contrato, y **EL PROVEEDOR** reconoce cada uno de éstos como parte intrínseca del mismo:

- a) El Contrato propiamente dicho.
- b) Los Términos de Referencia-TDR
- c) Desglose presupuestario.

**ARTÍCULO 3: OBJETO. -**

**3.1 EL PROVEEDOR,** por medio del presente Contrato se compromete a vender y **LA ENTIDAD CONTRATANTE,** a su vez, se compromete a comprar, los Bienes detallados a continuación, bajo las condiciones que más adelante se indican:

	Cantidad de alimentos
Almuerzos (lunes a viernes)	13
Almuerzos (sábados y domingos)	1
Cenas (lunes a domingos)	1
Total	15

**3.2** La cantidad de servicios de comida diarios podría variar en mayor o menor volumen, en proporción al personal que disfruta de ese beneficio.

3.3 Los Bienes que integran el objeto del presente Contrato, deberán reunir los requisitos de calidad y presentación establecidos en los Términos de Referencia.

#### **ARTÍCULO 4: MONTO DEL CONTRATO. -**

4.1 El monto máximo convenido por los productos indicados en el artículo tres (3) del presente Contrato asciende al monto de TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL ONCE Pesos Dominicanos con 00/100 (RD\$397,011.00).

4.2 En el desglose presupuestario que figura como anexo a este Contrato, se presentan las partidas, sub-partidas y el costo general del servicio a realizar.

#### **ARTÍCULO 5: CONDICIONES DE PAGO. -**

5.1 Los pagos serán realizados en un plazo que no exceda los treinta (30) días calendario, contados a partir de la entrega de los servicios de alimentos empresariales y la presentación de la factura con comprobante gubernamental, en Pesos Dominicanos, a través de la Cuenta Única del Tesoro por Transferencia Bancaria.

5.2 Los pagos se realizarán mensualmente con posterioridad a las entregas de los servicios adquiridos, los cuales serán variables de acuerdo a lo consumido.

5.3 EL PROVEEDOR no estará exento del pago de los impuestos que pudieren generarse en virtud del presente Contrato.

#### **ARTÍCULO 6: TIEMPO DE VIGENCIA. -**

6.1 El presente Contrato de Suministro tendrá una duración de un (1) año, contado a partir de la suscripción del mismo y/o hasta completar la suma total contratada, según se indica en el Art. 4.

#### **ARTÍCULO 7: DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES. -**

7.1 Los derechos y obligaciones de cada una de LAS PARTES son las que constan en los referidos Términos de Referencia que regulan el presente Contrato.

7.2 EL PROVEEDOR se compromete a someter sus actuaciones a las disposiciones del Código de Ética Institucional de la ENTIDAD CONTRATANTE, en el marco de sus relaciones con la misma.

#### **ARTÍCULO 8: GARANTIA. -**

8.1 En vista de que el pago correspondiente a la contratación de servicio de alimentos empresariales establecido en el presente Contrato no excede el equivalente a diez mil dólares estadounidenses (US\$10,000.00), no se requiere que EL PROVEEDOR presente una garantía bancaria o una póliza de seguros para el fiel cumplimiento del Contrato, a favor de LA ENTIDAD CONTRATANTE, conforme a lo establecido en el artículo 118 del Reglamento de Aplicación de la Ley de Compras y Contrataciones aprobado mediante Decreto No. 543-12, para contratos que excedan el monto antes indicado.

#### **ARTÍCULO 9: EQUILIBRIO ECONÓMICO. -**

9.1 Si en fecha posterior a la entrada en vigencia del presente Contrato se producen cambios en las leyes nacionales, relativos y/o relacionados con la moneda nacional, que impliquen aumentos en el costo o en los gastos a incurrir por EL PROVEEDOR para el suministro de los bienes, los pagos a EL PROVEEDOR, en virtud de este Contrato, aumentarán en la proporción correspondiente a las modificaciones que haya sufrido la legislación con relación a la devaluación de la moneda nacional.

## **ARTÍCULO 10: MODIFICACIONES DEL CONTRATO. -**

10.1 Cualquier modificación a los términos y condiciones del presente Contrato deberá hacerse por mutuo acuerdo entre **LAS PARTES**, por escrito, mediante enmiendas numeradas cronológicamente, y la fecha de vigencia de cada una se contará a partir de la fecha de aprobación realizada por **LAS PARTES**.

## **ARTÍCULO 11: RESCISIÓN DEL CONTRATO. -**

11.1 **LA ENTIDAD CONTRATANTE** podrá rescindir el presente Contrato unilateralmente en el caso de falta grave de **EL PROVEEDOR**, y siempre que la misma no sea originada por acontecimientos de Fuerza Mayor o Caso Fortuito.

## **ARTÍCULO 12: NULIDADES DEL CONTRATO. -**

12.1 La violación del régimen de prohibiciones establecido en el Artículo 14 de la Ley 340-06 sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha dieciocho (18) de agosto del dos mil seis (2006), y su modificación, originará la nulidad absoluta del Contrato, sin perjuicio de otra acción que decida interponer **LA ENTIDAD CONTRATANTE**.

12.2 La división del presente Contrato, con el fin de evadir las obligaciones de la Ley 340-06, y de las normas complementarias que se dicten en el marco del mismo, será causa de nulidad del mismo.

## **ARTÍCULO 13: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. -**

13.1 **LAS PARTES** se comprometen a realizar sus mejores esfuerzos para resolver en forma amigable los conflictos o desacuerdos que pudieren surgir con relación al desarrollo del presente Contrato y su interpretación.

13.2 Todo litigio, controversia o reclamación resultante de este Contrato o relativo al mismo, su incumplimiento, su interpretación, su resolución o nulidad será sometido al Tribunal Superior Administrativo (TSA), instituido mediante la Ley 13-07, de fecha cinco (05) de febrero del dos mil siete (2007).

## **ARTÍCULO 14: INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO. -**

14.1 El significado e interpretación de los términos y condiciones del presente Contrato se hará al amparo de las leyes de la República Dominicana.

## **ARTÍCULO 15: LEGISLACIÓN APLICABLE. -**

15.1 La ejecución del presente Contrato se hará de conformidad con las leyes vigentes en la República Dominicana.

## **ARTÍCULO 16: IDIOMA OFICIAL. -**

16.1 El presente contrato ha sido redactado en español, que será el idioma de control para todos los asuntos relacionados con el significado e interpretación de los términos y condiciones del presente Contrato.

## **ARTÍCULO 17: TÍTULOS. -**

17.1 Los títulos que siguen al número de los artículos en el presente Contrato, sólo tienen un propósito ilustrativo y no servirán como base para interpretar el artículo completo ni alterar o modificar el significado de los mismos.

**ARTÍCULO 18: ACUERDO INTEGRAL. -**

**18.1 Acuerdo Integral.** El presente Contrato y sus anexos, contienen todas las estipulaciones y acuerdos convenidos entre **LAS PARTES**; en caso de ambigüedad, duda o desacuerdo sobre la interpretación del mismo y sus documentos anexos, prevalecerá su redacción. Asimismo, se establece que si alguna de las disposiciones de este Contrato se declara inválida, las demás no serán afectadas y permanecerán plenamente vigentes.

**ARTÍCULO 19: ELECCIÓN DE DOMICILIO. -**

**19.1** Para todos los fines y consecuencias del presente contrato, **LAS PARTES** eligen domicilio en las direcciones que figuran en la parte introductoria del presente contrato, en el cual recibirán válidamente todo tipo de correspondencia o notificación relativa al presente Contrato, su ejecución y terminación.

**HECHO Y FIRMADO** en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana, a los catorce (14) días del mes de mayo del año dos mil diecinueve (2019), en tres originales del mismo tenor y efecto, uno para cada una de LAS PARTES y otro para los fines legales correspondientes.

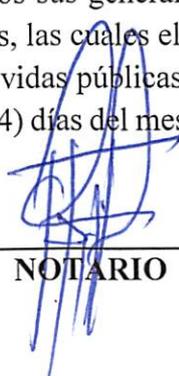
  
Por la ENTIDAD CONTRATANTE  
**Lic. Paola Michelle Vázquez Medina**



  
Por **CAFETERIA 2000, S.R.L.**  
**Rafaela Paulino Hidalgo**  
RNC.- 101-65370-1  
Santo Domingo, Rep. Dom.

**Dr. Pastor A. Ortiz Pimentel**

YO, \_\_\_\_\_ Abogado Notario Público de los del número del Distrito Nacional, Matrícula No 2678 del Colegio Dominicano de Notarios, CERTIFICO: Que las firmas estampadas en el presente documento fueron puestas libre y voluntariamente por los señores: **PAOLA MICHELLE VASQUEZ MEDINA** y **RAFAELA PAULINO HIDALGO**, quienes se trasladaron al lugar de mis oficinas y presentando sus documentos me mostraron sus generales y calidades que constan, quienes me han declarado, que esas son sus firmas, las cuales ellos acostumbran a suscribir en todos los actos en que intervienen, tanto en sus vidas públicas como privadas, de lo cual doy fe en la República Dominicana, a los catorce (14) días del mes de mayo del año dos mil diecinueve (2019),

  
NOTARIO

